

ALEGATOS PARA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

FABRICA MAGNIFRUTIS S. A. DE. C. V.
VS.
FABRICA JUNAMEX S. A. DE. C. V.

EXPEDIENTE NÚMERO: 2409

JUICIO
EJECUTIVO MERCANTIL

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE COMITAN DE DOMÍNGUEZ.
EN TURNO.
PRESENTE

MARIA LUISA CRUZ DIAZ, con personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, ante usted c. juez comparezco y expongo:

que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1053 del código de comercio, ocurro en tiempo y forma legal a producir los alegatos que a mi derecho convienen dentro del presente juicio, de la siguiente manera:

Es procedente la acción intentada en el presente juicio por el suscrito y así deberá declararlo en su oportunidad su señoría, y condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas, por las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

a)- se reclama al demandado el pago total de la deuda generado del retraso de abastamiento de la mercancía(rejas de durazno) no dada de los meses febrero, marzo, abril y mayo del año 2019 a la empresa JUNAMEX S. A. DE. C. V. Con el valor de \$150 pesos (ciento cincuenta pesos 00/50 moneda nacional); sumando el total de \$90, 000. 00 (noventa mil pesos moneda nacional) por los cuatro meses que no ha cumplido con la mercancía (rejas de durazno). Tal como se acredita el documento público consistente en las facturas numero 1(febrero), factura 2(marzo), factura 3(abril), factura 4(mayo) del año 2019 con forme a la prueba confesional, fundamento del artículo 1390 bis 44 del código de comercio.

B).- se le reclama al demandado el pago de los intereses moratorios generados por el retraso de la mercancía (rejas de durazno) hasta la total solución del presente juicio a razón del 3% de la cantidad de \$ 90,000.00 (noventa mil pesos moneda nacional %) por los cuatro meses que no ha cumplido con la mercancía (rejas de durazno) queda un total de \$ 2,700.00 pesos (dos mil setecientos pesos moneda nacional) a razón de los interés del 3 % tres por ciento por el incumplimiento de lo pactado entre ambas partes tal y como se justifica del documento público#4573 del año 2018, convenio celebrado entre ambas partes basado ante la fe del por el notario público #45 José Antonio Gómez Pérez con domicilio barrio san José de la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas. Tal como lo acredita Con fundamento del artículo 1390 bis 44 del código de comercio

C).- se le reclama al demandado EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO dando en su totalidad \$ 5,000.00 pesos (cinco mil pesos moneda nacional)

, y en cuanto a las prestaciones reclamadas éstas son justificadas por lo que la parte demandada debe cumplir con lo pactado en el documento como lo son facturas del mes febrero, marzo, abril, mayo del año 2019.por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted ciudadano juez, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO.

PROTESTO LO NECESARIO.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 12 DE JUNIO DEL 2020

LIC. MARIA LUISA CRUZ DÍAZ